



Versión 2023-001

CONTRATO N° 001-GADPRS-2024

CÓDIGO DEL PROCESO: MCS-GADPR-S-2023-2024-0001

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sálima, representada por el Sr Nery Exón Escobar Rosales, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Sr. James Moises Arboleda Saa con RUC 0804096949001, a quien en adelante se le denominará el/la "Contratista".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: SERVICIO DE GESTOR CULTURAL PARA ORGANIZACION DE JORNADAS CULTURALES PARA DIFUNDIR EL PATRIMONIO CULTURAL, DEPORTIVO Y SOCIAL Y GASTRONOMICO DE LA PARROQUIA SALIMA CANTÓN MUISNE PROVINCIA DE ESMERALDAS.

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de *Menor Cuantía Servicios* para SERVICIO DE GESTOR CULTURAL PARA ORGANIZACION DE JORNADAS CULTURALES PARA DIFUNDIR EL PATRIMONIO CULTURAL, DEPORTIVO Y SOCIAL Y GASTRONOMICO DE LA PARROQUIA SALIMA CANTÓN MUISNE PROVINCIA DE ESMERALDAS.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 73.02.05, denominada *Eventos Cultural y Social*, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Diana Delgado Cotera Secretaria Tesorera, mediante MEMORANDO-GADP-RS-2024-TG, de fecha 21 de junio de 2024, por un valor de USD \$ 20.000,00 (Veinte Mil con 00/100 dólares americanos) sin incluir Iva.



1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 25 de junio de 2024, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, Nery Exón Escobar Rosales en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante resolución GADPRS- RADJ-MCS-001-2024 de 08 de julio de 2024, adjudicó el contrato para la ejecución del servicio de SERVICIO DE GESTOR CULTURAL PARA ORGANIZACION DE JORNADAS CULTURALES PARA DIFUNDIR EL PATRIMONIO CULTURAL, DEPORTIVO Y SOCIAL Y GASTRONOMICO DE LA PARROQUIA SALIMA CANTÓN MUISNE PROVINCIA DE ESMERALDAS al oferente ARBOLEDA SAA JAMES MOISES con RUC 0804096949001.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego N° MCS-GADPR-S-2023-2024-0001 incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el Contratista. No aplica, contratista renunció anticipo.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de Tesorera GAD PARROQUIAL, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el SERVICIO DE GESTOR CULTURAL PARA ORGANIZACION DE JORNADAS CULTURALES PARA DIFUNDIR EL PATRIMONIO



CULTURAL, DEPORTIVO Y SOCIAL Y GASTRONOMICODE LA PARROQUIA SALIMA
CANTÓN MUISNE PROVINCIA DE ESMERALDAS.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, es el de 19.000,00 (Diecinueve mil 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista.

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera El pago se realizará de manera parcial, contra entrega de los servicios esperados y el informe de actividades por parte del proveedor; aprobado por el administrador del contrato (Art. 320 RGLOSNC); una vez concluida la última actividad se suscribirá del acta entrega recepción definitiva del servicio entre el contratista y administrador de contrato y cancelarán los valores pendientes por dicha actividad, de acuerdo a lo que establece el artículo 325 del RGLOSNC.

5.2. Discrepancias (según lo aplicable a cada procedimiento): Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 05 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el/la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías: No se rendirán garantías el contratista renuncia al anticipo.

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto,



deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los servicios contratados es de ciento ochenta días, contados a partir de la suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1*1000 por cada día de retraso.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En este proceso no se aplicará reajuste de precios.

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1. El Contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

10.2. El Contratista será el único responsable ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa a la Sra. Barinia Heroína Vite Gracia- Vocal del GAD Parroquial, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.



Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCPP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje del cantón Muisne y a las siguientes normas:

- a)** Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b)** En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de Muisne.
- c)** El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.



d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia Sálima cantón Muisne.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) La contratante: **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SÁLIMA**

Provincia	Esmeraldas
Cantón	Muisne
Parroquia	Sálima
Calle Principal	Vía Chamanga km 54 sn y sn, Referencia: junto al Reten de la Policía.
Teléfono	
Correo	

b) La Contratista: **ARBOLEDA SAA JAMES MOISES**

Provincia	Esmeraldas
Cantón	Esmeraldas
Parroquia	BARTOLOME RUIZ (CESAR FRANCO CARRION)



SÁLIMA
GAD PARROQUIAL

Parroquia Sálima, Av. Vía a Chamanga Km 50 Junto al UPC

www.salima.gob.ec

Gadrpsalima2023@gmail.com

06 2486 039 - 0980507311

Calle Principal	NUEVA ESPERANZA NORTE
Calle Secundaria	MARGARITA CORTEZ
Teléfono	0999198888
Correo	m.james.ar.saa@hotmail.com

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Menor Cuantía Servicios, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la parroquia de Sálima, a los 10 días del mes de julio de 2024.

LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Nery Exón Escobar Rosales
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
RURAL DE SÁLIMA**

Arboleda Saa James Moisés
RUC 0804096949001

SÁLIMA
GAD PARROQUIAL